

INFORME
FINAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



Número de informe: 584/2016

30 de diciembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.501/2016
REF N° 225.921/2016
DAA N° 3.530/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20.ENE.17*000377

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 584, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



A LA SEÑORA
ALEJANDRA KRAUSS VALLE
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.501/2016
REF N° 225.921/2016
DAA N° 3.532/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20.ENE 17*000378

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 584, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
OFICINA DE PARTES

23 ENE 2017

RECIBIDO

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

PRE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.501/2016
REF N° 225.921/2016
DAA N° 3.533/2016

REMITE INFORME FINAL N° 584, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA MÁS
CAPAZ, DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 20.ENE.17 • 000379

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 584, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

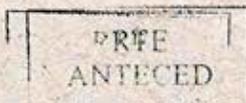
Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.501/2016
REF N° 225.921/2016
DAA N° 3.534/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20.ENE 17*000380

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 584, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 584, de 2016, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas al Programa Más Capaz, línea regular, primer llamado, en el SENCE de la Región Metropolitana, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, así como un examen de cuentas a las rendiciones efectuadas por los ejecutores.

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se cumple la normativa legal, presupuestaria y contable que regula las transferencias y gastos realizados?
- ¿Se monitorea el cumplimiento, las obligaciones y los resultados del programa?
- ¿Cuál es el grado de permanencia en el mercado laboral de los beneficiarios?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la ley N° 20.730 y su reglamento?

Principales Resultados:

- Se constató la existencia de cursos no ejecutados, con garantías vencidas, y sin reintegros por un monto de \$ 40.065.000, respecto de gastos por servicios cuya realización no se ha acreditado, debiendo adjuntar en el plazo de 60 días hábiles los antecedentes que permitan verificar el reintegro de los recursos involucrados, vencido el cual sin que ello se haya comprobado se formulará el reparo pertinente. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N° 10.336. Asimismo, se deberá acreditar el reintegro de la suma de \$16.676.750 por el OTEC CAPTOTAL o el cobro de la respectiva garantía, con análogo apercibimiento y prevención.
- Dado que se detectaron falencias concernientes, en lo esencial, al monitoreo del cumplimiento de las obligaciones y resultados del programa, el servicio deberá mantener información detallada que diga relación, entre otros, con los beneficiarios que efectivamente han ingresado al mercado laboral, el tiempo por el que han sido contratados y las actividades desarrolladas por el beneficiario, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.
- El SENCE deberá esclarecer a través del pertinente proceso disciplinario, las responsabilidades administrativas por la falta de implementación del Libro de Clases Electrónico, con la consiguiente afectación de la oportuna contabilización de los cursos.
- En lo que toca a la Ley del Lobby, el SENCE deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas destinadas a publicar los registros de los sujetos pasivos, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.501/2016
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 584 DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS,
EFECTUADA AL PROGRAMA MÁS
CAPAZ REGULAR, AÑO 2015, REGIÓN
METROPOLITANA, DEL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO, SENCE.

SANTIAGO, 30 DIC 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los desembolsos relacionados con la ejecución del Programa Más Capaz, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante e indistintamente SENCE.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Sandra de la Barrera Vial, don Felipe Montecinos Muñoz y doña Ximena Olgún Herrera, auditores los dos primeros y supervisora la última, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Esta auditoría se planificó considerando la cuantía de los montos asignados a este programa, lo que representa un 40% del presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo del año 2015, en el subtítulo 24, ítem 01, monto que alcanza a M\$ 98.194.534. Además, se consideró la importancia que tienen las iniciativas de capacitación para personas que están en condiciones de vulnerabilidad social, y que son beneficiadas por estos programas, que les proveen herramientas para su inserción laboral.

También, se tuvo en consideración los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ODS, N°s. 1, fin de la pobreza, y 8, trabajo decente y crecimiento económico, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANTECEDENTES GENERALES

Acorde con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Entre sus atribuciones y deberes, según precisa el artículo 83 de la misma ley, se encuentran las de desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación; proporcionar orientación ocupacional a los trabajadores en conformidad a lo previsto en ese ordenamiento legal. Además de supervigilar y fiscalizar los programas y acciones de capacitación laboral que contempla el Fondo Nacional de Capacitación, a que se refiere el Párrafo 5° del Título I del mismo ordenamiento.

En relación con lo anterior, el Programa Más Capaz está previsto en el subtítulo 24, transferencias corrientes; ítem 01, al sector privado, asignación 007, correspondientes a la partida 15, capítulo 05, programa 01, del presupuesto del SENCE -aprobado por la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público año 2015-, siendo menester destacar que ella se encuentra asociada, entre otras, a la glosa 19, según la cual, la transferencia de estos recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el servicio, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento; o por concursos o transferencias a entidades públicas.

Además, precisa dicha glosa, en síntesis, que mediante decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que podrá ser expedido por orden del Presidente de la República, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto el desarrollo de este Programa.

Luego, puntualiza que esa cartera de Estado o el SENCE, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa; que éste podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12 de la citada ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la ley indicada; que igualmente se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad; y que el Programa podrá incluir, además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de los hijos menores de seis años de los/las beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de éstos/as a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

De esa forma, mediante el decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el marco normativo del programa, estableciéndose, en el artículo primero de ese reglamento, que su objetivo es apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.

Por su parte, el artículo 4° de tal ordenamiento establece las líneas de acción del Programa -a saber, "Más Capaz", "Más Capaz Mujer Emprendedora" y "Más Capaz Jóvenes con Discapacidad"-, precisando su artículo 5° que el primero de los nombrados tendrá por objeto la capacitación de jóvenes entre 18 y 29 años de edad y mujeres de entre 30 y 64 años de edad; que para los jóvenes y mujeres que no hayan terminado el segundo ciclo de educación media se podrá ofrecer la nivelación de estudios, y que, además, podrán participar en esta línea las personas a que se hace referencia en el acápite c) iv del artículo tercero del presente decreto, esto es hombres y mujeres que estén cursando cuarto medio de la enseñanza media técnico profesional.

Finalmente, en su artículo 12, el decreto en comento prescribe que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales, para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del programa.

Pues bien, en cumplimiento de ello, a través de su resolución exenta N° 381, de 2015, la entidad auditada aprobó la normativa general para la ejecución modalidad línea regular del Programa Más Capaz, año 2015 -esto es, la primera de las líneas de acción descritas en los párrafos que anteceden-, siendo del caso destacar que el punto B.3 de esa preceptiva contempla la entrega de un subsidio diario a la totalidad de los participantes del programa en base a su asistencia, ascendente a \$ 3.000 por persona -en el caso de aquellos en situación de discapacidad de \$ 5.000-, el que será entregado por el SENCE en administración al ejecutor para que este último haga a su vez, entrega al participante del curso, destinado a cubrir los gastos asociados a la capacitación por el periodo de duración de la fase lectiva. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la citada ley N° 19.518.

El aludido precepto legal dispone que el financiamiento podrá incluir, además de los gastos del curso, los de traslado, alimentación, alojamiento de los beneficiarios u otros que, a juicio del SENCE, sean necesarios para el cumplimiento del objetivo. Asimismo, podrá comprender la entrega de útiles o herramientas que, en concepto del mismo organismo público, sean indispensables para el posterior desempeño de la actividad u oficio aprendido. Preceptúa también ese artículo que "Además, dicho financiamiento, comprenderá la suma necesaria para asegurar los riesgos o contingencias de accidentes a causa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

o con ocasión de la asistencia de los beneficiarios a los cursos de capacitación" y faculta al Director Nacional para celebrar los correspondientes contratos de seguros.

Por último, es del caso consignar que, con sustento en la preceptiva referida en los párrafos que anteceden, la entidad auditada, por su resolución exenta N° 382, de 2015, aprobó las bases del primer concurso línea regular del Programa, año 2015, en las que se regulan en extenso los diversos aspectos vinculados con la convocatoria a concurso público para la selección de los organismos ejecutores de capacitación y la implementación de los planes formativos a que alude.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 12 de septiembre de 2016, a través del oficio N° 67.109, fue puesto en conocimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo el preinforme de observaciones N° 584, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.564, de 5 de octubre de 2016, de la entidad auditada.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas al Programa Más Capaz, línea regular, primer llamado, en el SENCE de la Región Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, evaluando para ello algunos aspectos del sistema de control interno implementado por el servicio. Asimismo, se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, y la autenticidad de la documentación de respaldo. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

Por último, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El monto de las transferencias comprometidas por asignación de cursos del "Programa Más Capaz" Línea Regular, primer llamado, Región Metropolitana, con pagos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, ascendió a un total de \$9.745.113.056, equivalente a 49 convenios suscritos por el SENCE y los organismos capacitadores, comprendiendo 162 cursos y 8.396 registros.

Las partidas examinadas fueron seleccionadas mediante un muestreo estadístico por registro, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error y de precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a \$1.494.303.693, distribuidos en 9 convenios, 37 cursos y 100 registros.

Adicionalmente, del resultado del cruce de las bases de datos del Sistema Integrado de Capacitación, SIC, que mantiene el control de los cursos del Programa Más Capaz, y el Sistema de Información para la Gestión Financiera, SIGFE, se determinó una muestra adicional, ascendente a \$753.871.468, equivalente a 82 registros, correspondientes a capacitaciones devengadas y no iniciadas.

Conforme lo indicado, la muestra examinada alcanza a un 2,3% del universo identificado, según se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 1 UNIVERSO Y MUESTRA								
MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		MUESTRA ADICIONAL		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°
Nómina de Cursos Programa Más Capaz, Región Metropolitana.	9.745.113.056	8.396	1.494.303.693	100	753.871.468	82	2.248.175.161	182

Fuente: Base de datos proporcionada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Asimismo, se validó la base de datos del programa auditado, realizando una confirmación de la información respecto al puntaje de la ficha de protección social con el Ministerio de Desarrollo Social.

Por último, se verificó el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, respecto de un sujeto pasivo de la Dirección Regional Metropolitana, entre 1 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La información examinada fue puesta a disposición de este Organismo de Control hasta el 30 de agosto de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen realizado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Omisión de aprobación del Plan Anual de Auditoría.

Se verificó que el servicio examinado elaboró el Plan Anual de Auditoría para el año 2015, documento que no se encuentra formalmente aprobado mediante el pertinente acto administrativo, situación que no se ajusta a lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los cuales prevén que las decisiones escritas que adopte la autoridad se deben expresar por medio de actos administrativos, en la forma de decretos o resoluciones, lo que no ocurrió en la especie.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada acompaña copia de la resolución exenta N° 4.235, de 26 de septiembre de 2016, que aprueba el Plan de Auditoría Interna para el año 2016 de ese servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Conforme los nuevos antecedentes disponibles y la confirmación efectuada por esta Entidad de Control, se subsana lo objetado en este punto.

2. Inexistencia de un criterio uniforme para seleccionar los beneficiarios del programa.

El servicio no determinó en las antes aludidas bases del primer concurso del Programa Más Capaz, un criterio uniforme para seleccionar a los beneficiarios de los cursos por parte de los organismos ejecutores, dejándolo al arbitrio de cada Organismo Técnico de Capacitación, OTEC.

Lo descrito contraviene lo indicado en el numeral 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual prevé que la vigilancia de las operaciones tiene por objeto asegurar la consecución de los resultados pretendidos.

En su respuesta, la entidad auditada señala, en lo esencial, que los requisitos de ingreso al programa están regulados taxativamente en las bases sancionadas por la citada resolución exenta N° 382, de 2015, y no dependen del arbitrio de los organismos técnicos.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que si bien la circunstancia expuesta en el párrafo que antecede es efectiva, el servicio no da cuenta de haberse señalado en las bases un criterio uniforme que permita a los ejecutores seleccionar a los postulantes –que cumplan los requisitos legales y reglamentarios– más idóneos para realizar los distintos cursos, lo que resulta necesario, habida cuenta de la demanda de éstos, y de los principios de eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos públicos.

3. Comprobantes de egreso sin rúbrica.

La totalidad de los comprobantes de egreso examinados no se encontraban firmados por algún funcionario del SENCE, incumpliendo lo establecido en los artículos 98, letra e), y 103 de la citada ley N° 10.336, por cuanto no es posible identificar las personas responsables del pago de las citadas obligaciones.

Asimismo, se incumple lo establecido en el numeral 52 de la apuntada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, sobre "Autorización y ejecución de las transacciones y otras operaciones", en cuanto a que "las transacciones y hechos significativos sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias".

El SENCE indica en su respuesta que si bien los comprobantes no registran las firmas materiales de los usuarios, el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, identifica a cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

usuario que efectúa un movimiento en dicha plataforma, en todas las etapas del proceso, generando un registro electrónico en los documentos de respaldo que se adjuntan a cada egreso; en consecuencia, considerando que mensualmente se gestionan en promedio 1.200 solicitudes de pago, a objeto de dar mayor celeridad a la gestión contable, se consideró no incorporar la firma física y en su lugar el registro de cada usuario del sistema SIGFE, en el cual se gestionó el proceso. Adjunta comprobantes contables de un pago en el que se identifica la totalidad de usuarios que validan el proceso de pago en cada una de sus etapas, las cuales son compromiso, devengo, egreso y autorización y provisión de la nómina de pago.

Conforme a lo manifestado por el SENCE y las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control respecto a la designación de distintos responsables para cada etapa del proceso contable, se levanta lo observado, en el entendido que la institución es responsable de que los registros del SIGFE sean efectuados por las personas habilitadas al efecto.

4. Falta de segregación de funciones.

Se comprobó que el total de los comprobantes de egreso examinados son generados y aprobados por el mismo funcionario del Departamento de Administración y Finanzas del SENCE, lo que no se condice con la norma específica de control interno referida a que las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes, de conformidad con lo señalado en los numerales 54 a 56 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

Acerca de este punto, el servicio indica que el Departamento de Administración y Finanzas adecuó su estructura de manera funcional a la operación administrativa, financiera y contable, lo cual está refrendado en la resolución exenta N° 2.313, de 14 de mayo de 2015, donde se establecen tres unidades operativas, a saber, administración, gestión financiera y recursos humanos.

En el caso de la Unidad de Gestión Financiera, ésta considera cuatro macro procesos, en función de la operación y control de las acciones que se ejecutan, que son contabilidad, presupuesto, tesorería y análisis financiero de programas.

Agrega, que los egresos consideran tres procesos básicos de control, en que se desagregan las funciones de compromiso presupuestario, devengo y pago. En esa línea, cada una de estas funciones es desarrollada por una subunidad diferente y por funcionarios distintos; es así como los compromisos presupuestarios son generados por la subunidad de presupuesto, los devengos son generados por la subunidad contable y los pagos por la subunidad de tesorería.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Adicionalmente, señala que la operación del compromiso y devengo es efectuada por la Dirección Regional y el pago es realizado en el nivel central por la subunidad de tesorería. Por último, el servicio adjunta un esquema gráfico de lo indicado.

Al tenor de los nuevos antecedentes proporcionados en su respuesta por el servicio, se levanta la observación, considerando los mismos argumentos del numeral anterior, por cuanto de la documentación analizada se aprecia que las distintas fases del proceso contable. Esto es, compromiso, devengo y pago, efectivamente se encuentran a cargo de funcionarios distintos, conforme la estructura de funcionamiento a que se alude.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Comisión evaluadora.

Se determinó que el informe técnico de evaluación del primer concurso del programa examinado, no cuenta con las firmas de 3 de los 21 profesionales que participaron en este, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la resolución exenta N° 802, de 2015, que seleccionó a los integrantes que conformarían la comisión evaluadora para proponer los organismos e instituciones que obtendrían las mejores puntuaciones, para ser seleccionados y constituirse en proveedores de la batería de cursos para cada comuna y región. A continuación se detallan los funcionarios antes observados:

TABLA N° 2 FUNCIONARIOS SIN FIRMA EN EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS TÉCNICOS, OTEC.		
RUN	NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD SENCE
		Dirección Regional SENCE- Región Metropolitana
		Unidad de compras, SENCE Nivel Central
		Unidad de compras, SENCE Nivel Central

Fuente: Información obtenida de la resolución exenta N° 802, de 2015, del SENCE e Informe técnico de evaluación del Programa Más Capaz.

La situación analizada, además de no avenirse con la señalada resolución, infringe los principios de control y publicidad, contemplados en los reseñados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La entidad examinada responde que, efectivamente, las funcionarias [REDACTED] y [REDACTED], si bien participaron en todo el proceso de evaluación, no suscribieron el correspondiente informe por encontrarse haciendo uso de feriado legal el día de su firma, en tanto el funcionario [REDACTED] quien no participó en el proceso, también se encontraba haciendo uso de su feriado legal.

Asimismo, el servicio acompaña una copia del informe técnico de evaluación, en la parte pertinente a las firmas, suscrito por las integrantes señoras [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sin perjuicio de lo indicado por el SENCE sobre el señor [REDACTED] cabe hacer presente que el servicio no proporcionó antecedentes que permitan confirmar el reemplazo del funcionario aludido conforme lo señalado en el numeral 2, de la aludida resolución exenta N° 802, por tanto se mantiene lo observado en este caso.

Asimismo, se subsana la situación observada respecto de las señoras [REDACTED] y [REDACTED], conforme los antecedentes proporcionados en la respuesta y las validaciones practicadas por esta Entidad de Control.

2. Convenios sin anexo de prórroga.

Cabe precisar que los convenios celebrados entre el SENCE y los Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC, establecen en la cláusula décima, que entrarán en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que los aprueba y que ella se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo.

En relación con lo anterior, se constató que 32 OTEC, indicadas en el anexo N° 1, no habían finalizado los cursos al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, el encargado de la Unidad de Capacitación a Personas de la Dirección Regional Metropolitana informó, el 17 de agosto de 2016, que el SENCE no había realizado prórrogas ni anexos que extendieran la vigencia de los aludidos convenios.

Lo expuesto, constituye una infracción a los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la nombrada ley N° 18.575, que impone a los órganos que la integran, el deber de observar el principio de impulsión de oficio del procedimiento, como asimismo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, en lo relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios debe actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

Al respecto, el SENCE informa que 15 de los 32 ejecutores concluyeron sus cursos el año 2016, sin embargo, se debe aclarar que solo 14 de estos corresponden a la muestra examinada por esta Entidad de Control.

Añade, que en los casos en que la ejecución se extendió más allá del 31 de diciembre de 2015, se debió a las dificultades y complejidades presentadas al inicio del llamado del Programa Más Capaz y la multiplicidad de cursos a ejecutar, sin haberse dictado los correspondientes actos administrativos de prórroga.

Agrega, que la extensión de plazos de ejecución estuvo comprendida dentro del periodo de vigencia de las respectivas garantías, sin que se haya puesto en riesgo el interés fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Finalmente, indica que, dado el tiempo transcurrido, no sería pertinente dictar los respectivos actos administrativos aprobatorios de prórroga.

Como es dable apreciar, en su respuesta el SENCE no se refiere a la totalidad de las situaciones observadas -32 casos-, sino solamente a 14 de ellas, acerca de las cuales no adjunta las actas de cierres de los cursos ni la documentación referida a las garantías que menciona. Asimismo, no proporciona documentación ni antecedentes sobre los otros 18 casos.

Dado lo anterior, corresponde mantener la observación respecto a los 32 casos indicados en el anexo N° 1.

3. Contabilización extemporánea de los gastos.

3.1 Cursos correspondientes al año 2015 pagados en el año 2016.

De la revisión efectuada a los 100 cursos examinados del Programa Más Capaz 2015, se detectaron facturas de gastos correspondientes al año 2015 devengadas y pagadas con cargo al presupuesto del año 2016, por un monto de \$98.055.975, en circunstancias que debieron consignarse en la cuenta "Acreedores Presupuestarios" durante el año 2015, de acuerdo con lo instruido mediante el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, Manual de Procedimientos Contables del Sector Público.

Asimismo, se determinó que dichos gastos no fueron contabilizados en su oportunidad, vulnerando con ello lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que aprueba el Sistema de Contabilidad General de la Nación, vigente a la época auditada, (aplica criterio de dictámenes N°s 12.612, de 2010, y 18.011, de 2011, ambos de este Organismo de Control), como se muestra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO DE CURSO	FACTURA		DEVENGO		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO \$
	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	
MCR-15-01-13-0785-1	30-12-15	1219	23-01-16	94	10-02-16	472	7.499.203
MCR-15-01-13-2543-2	14-12-15	392	27-01-16	179	10-02-16	420	21.600.000
MCR-15-01-13-2543-2	14-12-15	393	27-01-16	179	10-02-16	420	768.000
MCR-15-01-13-3361-1	30-12-15	1738	04-02-16	110	04-02-16	348	16.362.051
MCR-15-01-13-3841-1	04-12-15	127	09-02-16	61	22-01-16	392	25.198.063
MCR-15-01-13-3884-1	14-12-15	130	23-01-16	85	03-02-16	334	26.628.658
TOTAL							98.055.975

Fuente: Información remitida por el Departamento de Administración y Finanzas del SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Asimismo, no se condice con el artículo 19 del apuntado decreto ley N° 1.263, de 1975, que instruye que los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos.

En su respuesta el SENCE indica que, dada la dinámica de ejecución de los cursos, las facturas ingresadas requieren de la aprobación de la unidad del programa, proceso que permite validar el pago que se está solicitando. Ese proceso demora 30 días, por lo cual no era factible devengar dichos documentos al momento de ser ingresados en Oficina de Partes.

La entidad añade que, tratándose de las facturas referidas en el preinforme, correspondientes al mes de diciembre, no se podía devengar dichos documentos hasta no tener certeza de que los montos consignados en ellos fueran concordantes con los establecidos en la liquidación final.

Complementariamente, hace presente que dicho procedimiento tiene sustento en el oficio N° 65.351, de 2012, de este origen, el cual instruyó al SENCE a devengar los gastos conforme sean efectivamente prestados los servicios proporcionados por los OTEC y se pueda determinar su monto en forma fehaciente, agregando el oficio N° 18.591, de 2013, de la misma procedencia, que la documentación sustentatoria que respalda el devengamiento está constituida por las facturas recibidas en cobro de las prestaciones que efectivamente se hayan realizado por parte de los ejecutores.

No obstante lo esgrimido por la entidad en cuanto a la imposibilidad de realizar el devengamiento de las operaciones, corresponde mantener la observación, por cuanto efectivamente los servicios habían sido prestados por los OTEC y la factura había sido recibida por el SENCE, configurándose, por ende, los elementos copulativos señalados en la normativa e instrucciones emanadas de esta Entidad de Control para proceder a tal operación contable.

3.2 Cursos correspondientes al año 2015 no contabilizados ni pagados en dicho ejercicio.

Se verificó que el SENCE, a la fecha de cierre de la auditoría, esto es, 30 de agosto de 2016, aún no había regularizado el pago de 15 cursos terminados en su fase lectiva durante el año 2015, tal como se detalla en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 4 DETALLE DESEMBOLSOS PENDIENTES	
CÓDIGO DE CURSO	MONTO \$
MCR-15-01-13-0911-2	Sin determinar
MCR-15-01-13-2103-1	18.708.392
MCR-15-01-13-2199-1	21.056.653
MCR-15-01-13-2502-1	22.276.954
MCR-15-01-13-2548-2	16.340.302
MCR-15-01-13-3847-1	23.926.234
MCR-15-01-13-3856-1	Sin determinar
MCR-15-01-13-3873-1	18.548.896
MCR-15-01-13-0660-1	8.700.000
MCR-15-01-13-0614-1	8.700.000
MCR-15-01-13-0627-1	8.700.000
MCR-15-01-13-1060-1	12.818.750
MCR-15-01-13-0633-1	9.210.000
MCR-15-01-13-1802-1	11.587.500
MCR-15-01-13-2541-1	11.600.000

Fuente: Información remitida por el Departamento de Administración y Finanzas del SENCE.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el oficio N° 60.820 antes citado, en particular, el principio de devengado, ya que los cursos fueron ejecutados durante el año 2015 y serán pagados con presupuesto del año 2016.

El servicio en su respuesta comunica que 6 de los cursos, identificados en la tabla con los N°s MCR-15-01-13-2103-1, MCR-15-01-13-2199-1, MCR-15-01-13-2502-1, MCR-15-01-13-2548-2, MCR-15-01-13-3847-1, y MCR-15-01-13-3873-1, fueron liquidados en los meses de agosto y septiembre de 2016, adjuntando los respectivos comprobantes contables N°s 2531, 2548 y 2677, todos de agosto de 2016; 2918 y 3017, de septiembre de igual anualidad.

Agrega, que respecto a los cursos MCR 15-01-13-0911-2 y 15-01-13-3856-1, los OTEC aún no ingresan la factura para proceder a su pago.

Respecto de los 7 cursos restantes, la entidad no da respuesta, limitándose a proporcionar información sobre sus anticipos, lo que no se relaciona con lo objetado.

Si bien el servicio regularizó la contabilización y pago en el año 2016, lo cierto es que dicho actuar confirma la infracción del principio del devengado, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

4. Incumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control sobre el devengamiento de las transferencias.

El Programa Más Capaz, año 2015, no utilizó el Libro de Clases Electrónico, LCE, manteniendo un Sistema Integrado de Capacitación, SIC, donde se lleva el control de los cursos y sus beneficiarios. No obstante, esta información no está en línea, y la asistencia de los alumnos se acredita a través de libros de clases que son firmados de forma manual, los que más tarde son cotejados con la información del SIC.

Al respecto, en el marco de la operatoria citada, el SENCE no contabiliza mensualmente las asistencias de los beneficiarios a las capacitaciones, lo que no se condice con el principio del devengado dispuesto en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, sin que conste que el servicio haya procedido en la forma que este Organismo de Control planteó en el oficio N° 71.303, de 2014.

Lo anterior implica que los estados financieros del servicio se encuentran subvaluados, incumpliendo el referido principio, toda vez que la contabilidad no está registrando al término de cada ejercicio presupuestario, la totalidad de las obligaciones pendientes de pago por concepto de los cursos efectivamente prestados por los OTEC.

Cabe agregar que el sistema LCE no ha sido implementado, y que no se han modificado los convenios de transferencia de recursos para hacer posible el devengamiento oportuno, al tenor de lo señalado en el aludido oficio N° 71.303, de 2014, de este origen, que absolvió una consulta sobre la materia formulada por el SENCE, y en el que se concluyó que, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de este Ente Fiscalizador, las transferencias corrientes sujetas a cumplimiento de objetivos, como las de la especie, se devengarán según la forma establecida en los convenios que regulan la entrega de dichos recursos, motivo por el cual -no estando prevista en ellos la modalidad planteada por el servicio, de devengar con un certificado de avance emitido por las partes- no se advierte impedimento para que, mediante la modificación de aquellos, de permitirlo dichos contratos y las bases que rijan su entrega, se establezca la posibilidad de que se haga exigible el pago correspondiente, cumpliéndose los requisitos ahí establecidos, siempre que se asegure el correcto destino de los caudales públicos.

La entidad auditada, en su respuesta, indica que el oficio N° 71.303, de 2014, de este Órgano de Control, se pronunció sobre una solicitud del SENCE respecto a la posibilidad de devengar conforme al estado de avance de los servicios y beneficios contratados y otorgados por los OTEC, teniendo como respaldo un certificado suscrito en conjunto con el proveedor y/o beneficiario, que acredite dicho progreso, atendido que el tiempo que conllevan los cursos imposibilita que sean pagados antes del término del ejercicio presupuestario. Al respecto, dicho oficio señaló que en los contratos vigentes no se distinguen etapas previas que permitan reconocer el devengamiento de las obligaciones antes de finalizados los cursos y que, de contar con el mecanismo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

lo permita (LCE), se deberán hacer las modificaciones necesarias a las bases y convenios con los ejecutores.

Expone, además, que dados los inconvenientes que presentara el LCE, se suspendió su uso y, para subsanar el problema, la asistencia de los beneficiarios se registra en libros de clases que son firmados en forma manual y que son validados por las Direcciones Regionales en forma posterior al término de la capacitación. Dicho mecanismo de registro cuenta con un procedimiento que permite revisar, calcular y realizar el pago de subsidios, entre otros. Sin embargo, no permite contabilizar en forma mensual la asistencia de los beneficiarios a las capacitaciones.

Agrega que un consejo asesor informático está realizando los ajustes necesarios al libro de clases electrónico, que permitan su puesta en marcha y operación a nivel nacional en el mediano plazo, lo que permitiría un devengamiento periódico.

Como es dable advertir, lo manifestado por el SENCE en su respuesta no permite desvirtuar lo objetado, en el sentido de que los estados financieros se encuentran subvaluados, de modo que esta Contraloría General mantiene lo observado, considerando, además, que la entidad auditada no precisa las acciones y los plazos para llevar a cabo los ajustes al LCE y las medidas que se estarían gestionando para contabilizar en forma oportuna la ejecución de los cursos mientras aquél no esté operativo para el Programa Más Capaz.

5. Garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE.

Se verificó que el SENCE no registró las garantías entregadas por los ejecutores de los convenios en revisión, en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0; no obstante que las cuentas de orden necesarias al efecto fueron habilitadas por la Dirección de Presupuestos el 12 de junio de 2015, permitiendo registrar en forma separada los documentos en garantía, los cuales deben ser ingresados en la contabilidad como cuentas de responsabilidad.

Lo expuesto no se condice con lo señalado en el oficio circular N° 60.820 de 2005, ya citado, respecto de la estructura del plan de cuentas y, específicamente, del apartado Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales, en las que deben registrarse, entre otros, las citadas garantías.

La entidad auditada en su contestación indica que diseñó e implementó un sistema informático que permite controlar la totalidad de las garantías ingresadas.

Seguidamente expone que habilitó las cuentas contables de orden en el aludido sistema y solicitó al área de Soporte del SIGFE instrucciones para la realización de cargas masivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Agrega que, al 31 de diciembre de 2016, los estados financieros reflejarán dichas garantías y que realizará dos arquezos anuales, los cuales permitirán realizar una carga masiva de información al SIGFE, con igual periodicidad.

Cabe precisar que los registros contables deben ser efectuados en el momento en que ocurran los hechos de que dan cuenta y no solo en la época de los arquezos, como plantea el servicio auditado.

Sin perjuicio de lo señalado por el SENCE, se mantiene lo observado por esta Entidad de Control, por cuanto las acciones enunciadas no se han materializado.

6. Falta de prórroga de los documentos de garantía.

De la revisión de las pólizas y boletas de garantía, emitidos por terceros en favor del SENCE, en el departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana, se observaron 4 documentos vencidos, por un total de \$ 43.618.776 y 1.491 unidades de fomento, aun cuando los respectivos cursos no se encuentran finiquitados, según se especifica en tabla N° 5.

TABLA N° 5 GARANTÍAS VENCIDAS						
RAZÓN SOCIAL OTEC	RUT OTEC	CÓDIGO DE CURSO	FECHA DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS		
				NÚMERO	UF	PESOS
MYPES CAPACITACIÓN LIMITADA	76.016.480-1	MCR-15-01-13-0911-1	05-06-2016	Póliza N° 128982	390	
MYPES CAPACITACIÓN LIMITADA	76.016.480-1	MCR-15-01-13-0911-2				
SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ALTERNATIVA LIMITADA	76.512.630-4	MCR-15-01-13-2511-2	20-05-2016	Póliza N° 129073	1.101	
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN CAPTOTAL LIMITADA	76.130.808-4	MCR-15-01-13-3863-1	16-05-2016	Boleta de garantía N° 154612		24.817.825
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN CAPTOTAL LIMITADA	76.130.808-4	MCR-15-01-13-3862-4				
CAPACITACIÓN USACH COMPAÑÍA LIMITADA	76.421.320-3	MCR-15-01-13-3856-1	09-05-2016	Boleta de garantía N° 250942		18.800.951
TOTAL					1.491	43.618.776

Fuente: Documentación proporcionada por la Dirección Regional Metropolitana del SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Lo observado precedentemente contraviene lo dispuesto en el artículo 5° de la citada ley N° 18.575, que ordena que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, como asimismo, el criterio sustentado por esta Contraloría General, relativo a que las garantías deben mantenerse vigente o renovarse para cubrir, a lo menos, toda la vigencia de los convenios (aplica criterio de los dictámenes N°s 61.307, de 2014 y 12.512, de 2015).

El servicio responde que el primer llamado del Programa Más Capaz se inició sin apoyo de los sistemas informáticos de soporte, lo cual generó un retraso considerable en los proyectos de cierre del programa y de sus respectivas bases. Específicamente, indica que el sistema SIC no estuvo habilitado para soportar el inicio, desarrollo y cierre de la ejecución del programa, por lo que los cursos fueron regularizados en él con posterioridad a su fecha de término; sin embargo, todos los cursos finalizaron dentro de la vigencia de sus respectivas garantías y de acuerdo a lo estipulado en los convenios.

Además, señala que para hacer el cierre de los cursos, los OTEC deben ingresar los libros manuales de asistencia a la Unidad Regional del Programa Más Capaz, para que ésta los revise y autorice en el SIC y posteriormente aquellos ingresen sus solicitudes de pago.

No obstante lo informado por el servicio, esta Contraloría General mantiene lo observado, por cuanto no se acompañan los documentos que permitan confirmar el cierre de los cursos y, con ello, verificar si contaron con las garantías hasta el término de su ejecución.

7. Inicio de cursos sin cumplir con los requisitos de las bases.

Se constató que el curso código MCR-15-01-13-2132-1, se inició con 9 postulantes, en circunstancias que las bases aprobadas mediante la mencionada resolución exenta N° 382, de 2015, en su punto 6.2.1, Generación de Acuerdo Operativo, establecen que el ejecutor debía tener un mínimo de 12 postulantes matriculados para dar inicio al curso.

El SENCE responde que, efectivamente, el curso se inició con fecha 15 de julio de 2015 con 9 alumnos, pese a que a esa fecha estaban matriculados 13, aumentando posteriormente a 17, lo que no fue informada por el OTEC a la Dirección Regional Metropolitana.

Añade, que sin embargo, en este caso, la constatación inicial del número efectivo de asistentes solo se efectuó al ingresar el OTEC el libro de clases, el día 14 de diciembre de 2015, a la Dirección Regional Metropolitana.

Finalmente, manifiesta que con fecha 21 de septiembre de 2016, se enviaron los antecedentes a la Unidad de Fiscalización para que se inicie una investigación y se establezcan eventuales sanciones, las que serán informadas oportunamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, corresponde mantener la observación de que se trata, toda vez que el SENCE no aporta elementos que la desvirtúen.

8. Inconsistencia entre el libro de clases y el acuerdo operativo.

El inciso octavo del punto 6.2.1, de las aludidas bases aprobadas mediante resolución exenta N° 382, de 2015, señala que el acuerdo operativo debe contener el listado de facilitadores del curso, y éste a su vez, especificar entre otros, el nombre, RUN, experiencia laboral, módulo o componente que impartirá cada uno.

Ahora bien, se constató que en 4 cursos no coincidió el nombre del facilitador indicado en el referido acuerdo operativo, con los que efectivamente dictaron el curso según el libro de clase, lo que no se aviene con las referidas bases, como se detalla a continuación:

TABLA N° 6 FACILITADORES DEL CURSO		
CÓDIGO DE CURSOS	NOMBRE DEL FACILITADOR SEGÚN MÓDULO DEL CURSO	
	ACUERDO OPERATIVO ANTES DE INICIO DE CURSO	LIBRO DE CLASES
MCR-15-01-13-0970-1	No indica	[REDACTED]
MCR-15-01-13-0987-1	No Indica	[REDACTED]
MCR-15-01-13-2420-1	[REDACTED]	[REDACTED]
MCR-15-01-13-3329-1	No indica	[REDACTED]

Fuente: Documentación proporcionada por la Dirección del SENCE, Región Metropolitana.

El SENCE en su respuesta señala que para el caso de las señoras [REDACTED] y [REDACTED] tales facilitadoras fueron aprobadas en la plataforma evaluadora de la Unidad de Compra del Servicio, sin embargo, por omisión, no aparecen registradas en el acuerdo operativo del SIC, tal como consta en el Registro de Solicitud de Ingreso de Relatores que se acompaña.

En cuanto a la señora [REDACTED] expone que ella está incorporada en el acuerdo operativo ingresado manualmente a la Dirección Regional Metropolitana, pero por omisión no fue regularizado en el acuerdo operativo SIC.

Indica, además, que para el caso del curso MCR-15-01-13-2420-1, la señora [REDACTED] fue reemplazada por doña [REDACTED] la que fue aprobada en la Unidad de Compra y luego ingresada en el anexo de Acuerdo Operativo Manual, pero por omisión no fue incorporada en el acuerdo operativo.

En virtud de los antecedentes presentados por el servicio y las validaciones realizadas por esta Entidad de Control se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

9. Registros de postulantes incompletos.

Las bases del programa, en el punto 6.2.1.1, "Formulario N° 1, Registro de matriculados/as", indican que el aludido registro debe estar firmado y timbrado por el coordinador del curso y, a su vez, estar acompañado de la fotocopia de las cédulas de identidad vigentes de todos los postulantes y, seguidamente, ser visado por el encargado regional del programa.

No obstante lo anterior, en varios cursos de la muestra examinada, no se dio cumplimiento cabal a la referida exigencia, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA N° 7 REGISTROS DE POSTULANTES		
CÓDIGO DE CURSO	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
MCR-15-01-13-3380-2		Falta cédulas identidad
MCR-15-01-13-2132-1		Falta cédulas identidad
MCR-15-01-13-2103-1		Falta cédulas identidad
MCR-15-01-13-0987-1		Cédulas de identidad vencidas

Fuente: Documentación proporcionada por la Dirección del SENCE, Región Metropolitana.

El ente auditado en su respuesta adjunta copia de las respectivas cédulas de los cursos identificados con los números MCR-15-01-13-3380-2, MCR-15-01-13-2132-1 y MCR-15-01-13-2103-1.

Sobre el curso MCR 15-01-13-0987-1, el servicio instruyó a los OTEC solicitar a las beneficiarias la actualización de sus cédulas, sin embargo, tal diligencia no tuvo resultado positivo.

En consecuencia, se subsana la observación referente a los primeros tres casos indicados en la tabla y se mantiene para el curso MCR-15-01-13-0987-1.

10. Supervisión de los cursos por parte del SENCE.

a) Omisión actas de supervisión en fase lectiva.

Conforme lo indicado en el numeral 9, supervisión, de la anotada resolución exenta N° 382, de 2015, las respectivas direcciones regionales serán las encargadas de ejecutar y controlar el Programa Más Capaz, verificando que se realice correctamente conforme a los contenidos de cada uno de los planes formativos requeridos y especificados en la selección de cursos realizada por el SENCE. Añade, que el servicio podrá supervisar y visitar los lugares donde se realicen las actividades del curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Al respecto se constató que un total de 33 cursos, equivalentes al 33% de la muestra, no presentan las actas de supervisión que permitan acreditar su efectiva realización, cuyo detalle se expone en anexo N° 2, situación que implica una debilidad que podría incumplir los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, respecto de las iniciativas.

Sobre la materia, la entidad auditada, en lo esencial, expone que en el primer llamado del programa se ejecutaron 673 cursos, de los que pudo supervisar 417, esto es, el 62%, dentro del cual, efectivamente, no se encuentran comprendidos los 33 observados.

Agrega, que el plan anual de fiscalización, supervigilancia y auditoría interna del programa para 2015, aprobado por resolución exenta N° 1.501, de ese año, en caso alguno contempló la realización de supervisiones e inspecciones oculares al 100% de los cursos y que tampoco fijó metas regionales específicas para el componente "supervisión y acompañamiento técnico".

b) Inspección ocular fase lectiva.

Se determinó que 42 cursos, equivalentes al 42% de la muestra, no contaban en sus carpetas con el acta de inspección ocular, teniendo presente que el numeral 6, Ejecución de los cursos, punto 6.1 inspección, de las anotadas bases, indica que "El SENCE, podrá realizar inspecciones antes del inicio de los cursos y durante la ejecución de éstos, para corroborar que efectivamente todo lo indicado por el ejecutor en su propuesta se esté cumpliendo a cabalidad....", cuyo detalle se indica anexo N° 3.

El servicio auditado señala que efectuó 209 inspecciones oculares de la fase lectiva de los cursos, equivalentes a un 31% del total, dentro de los cuales no se encuentran comprendidos los 42 cursos objetados, precisando que las bases del programa no establecen metas específicas y que con los recursos de que dispone es imposible efectuar inspecciones al 100% de los cursos.

Añade que, considerando las objeciones planteadas en los literales precedentes, y atendidas las dificultades presentadas durante el año 2015, ha adoptado como medidas correctivas para la ejecución del Programa Más Capaz durante el año 2016, la creación en cada Dirección Regional de la "Unidad Regional de Capacitación a Personas" encargada de gestionar, coordinar y supervigilar a nivel regional la ejecución de dichos programas e incorporar a cuatro funcionarios de la Dirección Regional Metropolitana y un vehículo, con dedicación exclusiva a supervisar el Programa Más Capaz.

Sin perjuicio de los argumentos indicados por el servicio, para las letras a) y b) del presente numeral, el SENCE no remite los antecedentes que acrediten las supervisiones desarrolladas, por tanto se mantiene lo señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

11. Incumplimiento de requisitos de postulación de beneficiarios.

a) Personas que no cumplen con los requisitos de admisibilidad.

Del cruce de información respecto a las bases proporcionadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Ministerio de Desarrollo Social, se determinó que 52 beneficiarios del programa superan el puntaje de 13.484 puntos de la Ficha de Protección Social, establecido como máximo para acceder a las ayudas técnicas del programa regular, según detalle que se acompaña en anexo N° 4.

El SENCE en su respuesta señala que, cotejados los antecedentes de la Ficha de Protección Social, en solo 9 casos de los observados se supera el límite de 13.484 puntos.

En relación a los 9 casos señalados, ese servicio realizó un chequeo con las bases de datos de alumnos que fueron incorporados mediante la denominada "Lista Blanca de Validación de Requisitos de Postulación", que es una opción del sistema que permite postular a personas cuya documentación acredita el cumplimiento de requisitos, pero que no pueden ser ingresadas directamente por aquel porque éste informa que no los cumplen. La carga de postulantes a la Lista Blanca la efectúa un usuario SENCE, el encargado regional o nacional de programa, y luego de ello se registra al postulante a través del portal.

Añade que la diferencia entre la validación del sistema y la acreditación vía documentos ocurre, por ejemplo, con la validación de cotizaciones, que al tener un desfase entre la información que entrega la Superintendencia de Pensiones, con los datos actuales de los postulantes, como es el caso del certificado de cotizaciones donde se acredita que cuentan con menos de 6 en los últimos 12 meses. Otro caso ocurría con el puntaje de FPS, en que sin existir un desfase, se da un proceso de tramitación pendiente en el cual la información del Ministerio de Desarrollo Social indica valor 0, pero que era posible validar a través de un certificado que emite esa misma cartera de Estado con una vigencia de tres meses.

Sin perjuicio de los fundamentos señalados por el SENCE, se mantiene lo observado para los 52 casos, considerando que la entidad no proporcionó el respaldo que acredite los puntajes para los 43 beneficiarios que sí cumplirían requisitos, indicados en el anexo. Asimismo, para los 9 casos restantes, tampoco acompaña antecedentes que permitan confirmar lo señalado en relación a la lista blanca y la norma que sustenta tal procedimiento.

b) Omisión del puntaje de la Ficha de Protección Social.

Se constató la existencia de 238 registros sin información del puntaje de la Ficha de Protección Social, verificándose que la Plataforma de Postulación-SIC no efectuó la debida validación de dichos datos, lo cual permitió la postulación e inscripción de beneficiarios sin considerar el requisito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

del puntaje en el aludido instrumento de caracterización socioeconómica, igual o inferior a 13.484 puntos, ver anexo N° 5.

Lo expuesto en las letras a) y b) de este numeral transgrede lo previsto en el decreto N° 1, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica el decreto N° 42, de 2011, modificado por el decreto N° 95, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del programa Más capaz, el que señala que se entenderán por beneficiarios los que cumplen con el requisito de vulnerabilidad, por el hecho de encontrarse dentro del 60% socioeconómicamente más vulnerable de la población, según el instrumento de focalización Ficha de Protección Social.

Al respecto, el SENCE en su respuesta señala que se cotejaron los antecedentes del anexo N° 5 del preinforme con las bases de datos de la lista blanca subidos a los cursos por parte de la Dirección Regional Metropolitana, no encontrándose casos de alumnos que hayan sido vinculados a los cursos por ese método.

Agrega que, revisada nuevamente las bases de datos del Ministerio de Desarrollo Social, del total de 238 beneficiarios señalados como carentes de puntaje de FPS, pudo concluirse que solo 13 de ellos no contaban con el mismo.

Indica que esta situación, así como la abordada en el literal que antecede, se originan en la inestabilidad de la interconexión de los organismos del Estado a través de su red electrónica, pues tratándose de una conexión máquina a máquina no existe posibilidad de verificar manualmente los datos.

Sobre la materia corresponde mantener la observación efectuada, toda vez que no se proporcionan los respaldos de los puntajes respecto a 225 beneficiarios que, según el servicio, sí cumplirían la condición. Además, la entidad examinada no fundamenta para los otros 13 casos, las razones que habiliten la entrega del respectivo beneficio sin contar con el puntaje de la ficha.

12. Carencia de información formal sobre los beneficiarios del programa y su permanencia en el mercado laboral.

Respecto a la fase de intermediación laboral, que contempla las etapas de práctica laboral y colocación en puestos de trabajo, se constató que, al mes de junio de 2016, de los 100 cursos de la muestra examinada, con término de la fase lectiva, solo en 30 se iniciaron prácticas laborales. En lo que dice relación con la fase de colocación laboral, solo 3 de ellos participaron en el proceso y 2 obtuvieron certificación, lo que se muestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Procesos	NÚMERO DE CURSOS		
	Realizado	No realizado	Total
Fase Lectiva	100	0	100
Práctica Laboral	30	70	100
Colocación	3	26	29
Certificación	2	0	2

Fuente: Información proporcionada por SENCE Región Metropolitana.

De las validaciones efectuadas sobre la materia, el SENCE, a través del encargado de la Unidad de Capacitación a Personas de la Dirección Regional Metropolitana, señor [REDACTED] indica que el servicio carece de los antecedentes sobre la cantidad total de beneficiarios del programa auditado que permanecen en el mercado laboral.

Lo descrito, incumple los principios previstos en los reseñados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, sobre eficiencia, eficacia y control de la gestión pública.

El ente auditado señala en su respuesta que se contempla como mecanismo de seguimiento de la fase de intermediación laboral de los participantes del Programa Más Capaz, el registro de la información requerida en el SIC, para práctica laboral y el Sistema de Intermediación Laboral (SIL), para la colocación.

Agrega que ambos registros están en proceso de regularización, debido a demoras en la validación de los resultados de las fases previas de capacitación, así como por la necesaria verificación de las cotizaciones. Sin perjuicio de ello, considerando información actualizada y realizando el cruce de la base de datos de la muestra con las cotizaciones previsionales, la situación actual de los cursos auditados en la Dirección Regional Metropolitana es la siguiente: De los 100 cursos auditados, 92 cuentan con uno o más alumnos con cotizaciones los últimos 3 meses y, en cuanto al número de participantes involucrados, de los 1.762 aprobados de la muestra de cursos, 500 presentan, a lo menos, una cotización previsional en este periodo, lo que equivalente a un 28% de colocación del total.

El servicio finaliza su respuesta señalando que los pagos por concepto de intermediación se activan contra resultado de colocación y que en el año 2016, se han gestionado medidas que apuntan al mejoramiento de tales resultados, entre las que destacan las siguientes 1) A partir de los llamados del 2016, se considera la práctica laboral como parte de la fase lectiva, siendo en consecuencia de responsabilidad del ejecutor de capacitación, pudiendo ser desarrollada en paralelo a ésta; y, 2) La resolución exenta N° 4.187, del 21 de septiembre de 2016, que aprueba el Instructivo de Implementación del componente Intermediación Laboral, establece que la implementación de dicho componente, en asociación con el Convenio de Fortalecimiento OMIL, apunta a que todas las personas que no obtuvieron un puesto de trabajo en el marco de los llamados anteriores, puedan ser derivados a las oficinas municipales para que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

puedan ser intermediadas, con el objetivo de mejorar las tasas de colocación de los participantes del programa Más Capaz.

Sin perjuicio de lo argumentado por el servicio, corresponde mantener lo observado dado que no se remiten los antecedentes que permitan validar las cifras expuestas por el SENCE, en tanto las medidas y ajustes que informa son de efectos futuros, que aún no constan.

13. Falta de plan de implementación de las NICSP- CGR.

Se verificó que el servicio no cuenta con el Plan de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP, que comprenda el conjunto de acciones, tareas y actividades secuenciales que debe emprender para asegurar una plena transición a las normas internacionales de contabilidad definidas en la resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y que obliga a los servicios a confeccionar y disponer de dicho instrumento, el cual constituye una herramienta de gestión que permitirá asegurar la ejecución oportuna de toda la secuencia de actividades, tareas y trabajos que demandará el proyecto.

Cabe mencionar que el servicio, con fecha 13 de junio de 2016, mediante la resolución exenta N° 2.317, de la misma anualidad, formalizó a partir de esa data, un equipo líder para el proyecto de implementación institucional NICSP.

El servicio en su respuesta adjunta oficio ordinario N° 0913, de 15 de junio de 2016, en el cual envía los documentos que avalan la implementación de las NICSP, agregando que mediante Oficio N° 50.184, de 6 de julio de 2016, esta Entidad de Control autorizó al SENCE a extender el periodo de transición para implementar las normas NICSP-CGR.

Considerando que el SENCE remitió a esta Contraloría General el plan ajustado, se subsana lo señalado en este numeral.

14. Foliación atrasada del archivo público especial previsto en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen.

Se verificó que, a la fecha de cierre de esta auditoría, esto es, al 30 de agosto de 2016, el registro exigido en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Órgano de Control, no es mantenido por el SENCE conforme lo estipulado en dicha normativa, toda vez que su foliación se encontraba atrasada, registrándose solo al mes de febrero de 2016.

El ente auditado responde que en las dependencias del departamento Jurídico de dicho servicio, se encuentra disponible el archivo corregido.

En virtud de las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control se subsana lo observado en este punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

15. Sistema Informático para el control de pago de los cursos del programa auditado.

El SENCE implementó un sistema informático denominado Libro de Clases Electrónico, LCE, cuya puesta en marcha se realizó a partir de junio de 2013, aprobada mediante la resolución exenta N° 4.811 de ese año, siendo obligatorio su uso para el registro de asistencia de los participantes en los cursos de capacitación ejecutados por los OTEC a contar de agosto de la citada anualidad, y para las empresas desde noviembre del mismo año, conforme resolución exenta N° 8.277, de 2013.

Este sistema informático fue adquirido a través de la licitación ID N° 45-87-LP12, a la empresa Acepta Com S.A., por un periodo de 36 meses, a partir de abril de 2013, cuyo objetivo era facilitar, agilizar, ordenar y verificar el registro y envío de los datos solicitados en los libros de clases y así poder disminuir el fraude y errores en el uso de los subsidios y beneficiarios que se entreguen.

El detalle de los desembolsos se presenta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 9 PAGOS A EMPRESA ACEPTA COM S.A.	
AÑOS	MONTO \$
2013	19.599.532
2014	321.256.160
2015	224.395.920
2016	64.251.075
TOTAL	629.502.687

Fuente: Información entregada a Contraloría General por el Departamento de Administración y Finanzas.

Sobre el particular, se verificó que, actualmente, dicho sistema no se encuentra operativo para la mayor parte de los cursos de capacitación administrados por el SENCE, afectando con ello los principios de eficacia, eficiencia y control, previstos en los reseñados artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.

En relación a esta materia, el servicio señala que mediante resolución exenta N° 4.168, de 4 de agosto de 2014, eximió de obligatoriedad en el uso del aludido sistema, a todos los cursos de programas sociales, debido a que el sistema informático tenía reglas de proceso que solo eran posibles de usar en los cursos que se relacionaban con franquicia tributaria, no aplicables a los cursos que se financian con el subtítulo 24, como los del programa Más Capaz.

Añade que, de todas formas, se presentaron una serie de dificultades en la aplicación del LCE, tales como que no todos los cursos iniciados eran cargados al sistema para el registro de su asistencia; que se cometían errores en los datos de cursos cargados, concernientes a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

fechas de inicio y término y horario de ejecución y relatores; que, en muchos casos, los alumnos y relatores de los cursos no eran cargados al LCE; problemas con la lectura de la huella y dificultades de configuración de internet, entre otros.

Al respecto, el SENCE en su respuesta no precisa ni aporta antecedentes que den cuenta de las acciones desarrolladas por dicho servicio para mitigar las dificultades reseñadas.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se evidencia que la falta de implementación del LCE pudiere ser atribuible de manera decisiva a terceros distintos del SENCE –entidad que encargó su diseño y que debió velar por su adecuada puesta en marcha-, corresponde mantener lo señalado por este Organismo de Control, considerando, además, lo relevante del sistema, toda vez que constituye un insumo principal para respaldar las asistencias y, por ende, el pago a los OTEC.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Cursos no ejecutados, sin reintegros y con garantías vencidas.

Respecto a la muestra adicional examinada se constató la existencia de 8 cursos no ejecutados que recibieron anticipos por la suma de \$ 98.466.250 durante el año 2015, sobre los cuales, a la fecha de la auditoría, esto es, 30 de agosto de 2016, los fondos entregados a los OTEC, no han sido recuperados por parte del SENCE, situación que se muestra en el siguiente cuadro.

TABLA N° 10 CURSOS NO EJECUTADOS AL 31.12.2015									
Código de curso	Comprobante de egreso		Factura		Monto \$	Fecha de vencimiento	Garantías		
	Fecha	N°	Fecha	N°			Número	UF	Estado
MCR-15-01-13-2832-2	14-05-2015	1012	05-05-2015	1624	12.997.500	31-07-2016	215105278	526,00	Vencida
MCR-15-01-13-2458-1	22-01-2016	63	23-11-2015	144	12.240.000	31-07-2016	3002015021125	1.370,00	Vencida
MCR-15-01-13-0932-1	28-07-2015	1568	09-07-2015	2011	13.355.000	30-06-2016	156103918	536,00	Vencida
MCR-15-01-13-0938-1		1568	09-07-2015	2012	13.355.000	30-06-2016	156103920	536,00	Vencida
MCR-15-01-13-0946-1		1568	09-07-2015	2013	13.355.000	30-06-2016	156103921	536,00	Vencida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Código de curso	Comprobante de egreso		Factura		Monto \$	Fecha de vencimiento	Garantías		
	Fecha	N°	Fecha	N°			Número	UF	Estado
MCR-15-01-13-3350-2	21-12-2015	3074	27-11-2015	894	9.993.750	30-06-2016	3002015021383	1.296,00	Vencida
MCR-15-01-13-0971-2	29-12-2015	3232	26-11-2015	893	13.176.250				Vencida
MCR-15-01-13-3326-2		3232	26-11-2015	895	9.993.750				Vencida
TOTAL					98.466.250			4.800,00	Vencida

Fuente: Información entregada por la DAF del SENCE.

Asimismo, el SENCE no inició las acciones tendientes a la oportuna renovación de las garantías atinentes a los cursos que recibieron anticipos, que se identifican en la tabla precedente.

Lo observado precedentemente, contraviene lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, que ordena que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, como asimismo, el criterio sustentado por esta Contraloría General, relativo a que las garantías deben mantenerse vigente o renovarse para cubrir, a lo menos, toda la vigencia del convenio (aplica criterio de los dictámenes N°s 61.307, de 2014 y 12.512, de 2015).

Además, cabe señalar que la falta de resguardo de los fondos públicos no está en armonía con la vigilancia que debe ejercer el superior jerárquico sobre la materia, según lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.575 antes mencionada.

Al respecto, la entidad auditada señala que mediante los comprobantes contables N°s 5365 y 5960, ambos de 2016, los OTEC reintegraron la suma de \$ 58.401.250, respecto de los cursos individualizados bajo los códigos MCR-15-01-13-2632-2, MCR-15-01-13-2458-1, MCR-15-01-13-3350-2, MCR-15-01-13-0971-2 y MCR-15-01-13-3326-2.

En cuanto a los otros 3 cursos, el servicio alude que el OTEC se encuentra renovando las garantías vencidas, y que en caso que ello no sea informado al 7 de octubre de 2016, se procederá inmediatamente a efectuar el cobro de los recursos.

Dado lo anterior y atendiendo los argumentos esgrimidos por la entidad y la documentación que adjunta en su respuesta, se subsana lo objetado respecto a los 5 cursos por los que se reintegró la suma de \$ 58.401.250.

Sobre el saldo restante de \$ 40.065.000, cabe anotar que no consta la restitución de los fondos en la fecha indicada por el SENCE ni tampoco que este haya ejercido las acciones de cobro enunciadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Por ende, se observa la suma de \$ 40.065.000, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la indicada ley N°10.336.

2. Cursos no ejecutados, sin reintegros y con garantías vigentes.

Se constató que a la fecha de cierre de la auditoría, 30 de agosto de 2016, el SENCE no ha recuperado los anticipos entregados a distintos OTEC, por \$146.869.000, sobre prestaciones no realizadas a la fecha de cierre de los respectivos convenios, 31 de diciembre de 2015, cuya individualización se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CURSO	COMPROBANTE EGRESO		FACTURA		MONTO \$	GARANTÍAS DEL ANTICIPO		
	FECHA	N°	FECHA	N°		NÚMERO	UF	ESTADO
MCR-15-01-13-1873-1	13-05-2015	1006	04-05-2015	1613	13.600.000	215105275	550,00	Vigente
MCR-15-01-13-3058-1		1006	04-05-2015	1616	11.325.000	215105281	458,00	Vigente
MCR-15-01-13-1882-1	08-07-2015	1411	11-06-2015	18	13.809.250	131517	554,48	Vigente
MCR-15-01-13-1906-4		1411	11-06-2015	19	13.809.250	131520	554,48	Vigente
MCR-15-01-13-1880-3	26-11-2015	2753	29-10-2015	44	13.809.250	4262108	543,00	Vigente
MCR-15-01-13-1880-4		2753	29-10-2015	45	13.809.250	4262106	543,00	Vigente
MCR-15-01-13-3863-6		2753	29-10-2015	50	16.676.750	4262112	655,00	Vigente
MCR-15-01-13-3863-7		2753	29-10-2015	48	16.676.750	4262113	655,00	Vigente
MCR-15-01-13-3863-8		2753	29-10-2015	51	16.676.750	4262115	655,00	Vigente
MCR-15-01-13-3863-9		2753	29-10-2015	49	16.676.750	4262116	655,00	Vigente
TOTAL					146.869.000		5.822,96	

Fuente: Datos entregados por el Departamento de Administración y Finanzas del SENCE

Al respecto, cabe reiterar que la falta de cobro oportuno de las garantías infringe el deber de resguardo del patrimonio público a cuyo cumplimiento se encuentran obligados los organismos y funcionarios de la Administración del Estado, dado que la finalidad de tales instrumentos es asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las transferencias efectuadas por el SENCE a los respectivos ejecutores (aplica criterio enunciado en los dictámenes N°s 64.670, de 2014, y 9.860, de 2015, ambos de este origen).

La situación expuesta, además, afecta los principios de eficiencia, eficacia y control de los recursos públicos, previstos en los reseñados artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

En su respuesta el servicio señala que mediante los comprobantes contables N°s 4948, 5876, 5891, 5960, 5974, 5987, 6765 y 6993, todos de 2016, se han reintegrado 9 de los anticipos identificados en la tabla, por un monto de \$ 130.192.250.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

A su vez, en lo referido al código MCR-15-01-13-3863-9 del OTEC CAPTOTAL, RUT N° 76.130.808-4, el servicio manifiesta que aquel mantiene con el SENCE un compromiso de reintegro para el 6 de octubre de 2016, por la suma de \$ 16.676.750. Agrega que el OTEC mantiene una garantía vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, que se hará efectiva en caso de no reintegro de los recursos entregados.

Considerando que el SENCE acreditó el reintegro de los recursos por parte de los 9 Organismos Técnicos de Capacitación, se subsana lo objetado a su respecto.

Sin embargo, en lo que dice relación con el OTEC CAPTOTAL se mantiene, en virtud de que los recursos aún no han sido reintegrados al servicio.

3. Cursos pagados sin libros de clases.

Se determinaron dos códigos de cursos, MCR-15-01-13-0911-1 y MCR-15-01-13-2027-1, por un total de \$ 34.835.553, que se encontraban terminados y pagados; sin embargo, no fue posible acreditar la existencia del libro de clases en las carpetas, según se detalla a continuación:

TABLA N° 11 CURSOS SIN LIBRO DE CLASES			
CÓDIGO DE CURSO	COMPROBANTE DE EGRESO		
	NÚMERO	FECHA	MONTO \$
MCR-15-01-13-0911-1	1616	03-08-2015	13.308.525
MCR-15-01-13-2027-1	660	25-02-2016	21.527.028
TOTAL			34.835.553

Fuente: Información entregada por el Departamento de Administración y Finanzas del SENCE.

Lo anterior infringe el principio de control a que se encuentran sujetos los organismos de la Administración del Estado, en virtud de lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

El servicio responde que en el caso del curso código MCR-15-01-13-0911-1, este solo registra un pago anticipado, de fecha 29 de julio de 2016. Agrega que respecto al código MCR-15-01-13-2027-1, el libro por error no fue dispuesto a esta Entidad de Control, el cual está visado el 13 de noviembre de 2015, con pre-liquidación ejecutada.

Conforme los antecedentes proporcionados por el servicio, los que dicen relación con la entrega de los libros de clases y, las validaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, se levanta lo observado sobre los cursos indicados en la anotada tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento.

1. Sujeto pasivo no publicado en el portal.

Se verificó que doña [REDACTED] Encargada Regional de Capacitación a Personas de la Dirección Regional Metropolitana del SENCE, individualizada como sujeto pasivo en la resolución exenta N° 4.890, de 24 de noviembre de 2015, no se encontraba publicada como tal en los registros de sujetos pasivos de la "Plataforma de la ley de lobby". Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el artículo 16, del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la Ley del Lobby, según el cual en lo que interesa, "...los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán ingresar mensualmente al sitio electrónico o portal señalado, un listado actualizado de sus sujetos pasivos...", situación que no ocurrió.

El servicio en su respuesta reconoce que, por un error, no fue incorporada doña [REDACTED] en la publicación de la aludida plataforma. Además, informa que actualmente la aludida funcionaria, atendido su cambio de funciones, ya no es sujeto pasivo, tal como se expresa en la resolución exenta N° 2191, de 1 de junio de 2016.

Sobre el particular, cabe señalar que la mencionada respuesta no desvirtúa lo objetado por lo que, considerando que se trata de una situación consolidada no susceptible de corregir, se mantiene lo observado por esta Entidad de Control.

2. Registro de Audiencia Pública.

Se constató que los registros relacionados con audiencias y reuniones sostenidas por los sujetos pasivos de Lobby, así como las donaciones, adolecen de información relativa a:

a) Número de cédula nacional de identidad, o número de pasaporte en el caso de extranjeros, de las personas con las cuales se sostuvo la audiencia o reunión, o de las cuales se haya recibido un donativo oficial o protocolar.

b) Si es que las personas informaron percibir o no una remuneración a causa de la actividad de lobby o gestión de intereses particulares que se realizó.

Tales situaciones pugnan con lo indicado en los N°s 1 y 3 del artículo 8° de la ya referida ley N° 20.730, como asimismo, en los artículos 12 y 15 del decreto N° 71, de 2014, el cual indica los contenidos que deberán tener los registros de agenda pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sobre el particular, la entidad examinada manifiesta, respecto a lo observado en la letra a) del presente numeral, que para registrar cada variable, como audiencias, viajes o donativos, se solicita la identificación del interesado, ingresando sus datos personales al sistema; sin embargo, al momento de hacer pública la información, solo se expone el nombre del sujeto activo y la organización a la que pertenece o representa, atendido lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en relación con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, normativa que impide publicar o entregar datos personales o sensibles sin autorización de su titular.

A su vez, agrega que la información íntegra puede ser visualizada por el sujeto pasivo y los funcionarios del SENCE, adjuntando los pantallazos correspondientes.

Además, en lo pertinente a la letra b), informa que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 12 de la citada ley N° 20.730, las personas que realicen lobby o gestiones de intereses particulares estarán sujetas a la obligación de "Informar, al sujeto pasivo a quien solicitan la reunión o audiencia, si reciben una remuneración por las gestiones". Sin embargo, dicha información no aparece publicada, aunque sí está registrada, atendido a que ese campo no ha sido considerado obligatorio para esos efectos por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, SEGPRES, organismo que instruye sobre el uso y características de esta plataforma.

En virtud de los argumentos presentados por el servicio se levanta lo observado.

3. Falta de resolución que individualice sujeto pasivo.

Se verificó que para el periodo auditado, no existe resolución exenta que individualice como sujeto pasivo a la Directora Regional del SENCE Metropolitano, doña [REDACTED]. Cabe destacar que la citada directora fue nombrada mediante la resolución N° 318, de 21 de octubre de 2015; sin embargo, el SENCE la individualizó como sujeto pasivo a través de la resolución exenta N° 2.191, el 1 de junio de 2016, evidenciándose una demora de 7 meses. Asimismo, es importante mencionar que la aludida ley comenzó a regir el 28 de abril de 2015, sin embargo, el SENCE dictó para su aplicación la resolución exenta N° 4.890, de 24 de noviembre de 2015, existiendo 6 meses sin resolución que identifique los sujetos pasivos.

Lo anterior no se ajusta al artículo 3° de la ley N° 20.730, que señala que son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los intendentes y gobernadores, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. Asimismo, indica que anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

El servicio en su respuesta reconoce lo observado, atribuyéndolo a un error de interpretación, para lo cual emitió la resolución exenta N° 2191, de 1 de junio de 2016, que amplía el número de sujetos pasivos, incluyendo a los directores regionales del servicio.

Al respecto, considerando que el servicio tomó las medidas tendientes a regularizar lo objetado por esta Entidad, las que fueron validadas, se subsana lo señalado.

4. Bases de datos de los sujetos pasivos no enviadas al Consejo para la Transparencia por parte del SENCE.

El servicio auditado no efectuó el envío de las bases de datos de los sujetos pasivos al Consejo para la Transparencia, respecto del período comprendido entre 1 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016.

Lo anterior se contrapone a lo dispuesto en el artículo 16 del antedicho decreto N° 71, de 2014, que señala, en lo que interesa, que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en los registros de audiencia, de viajes y de donativos de los sujetos pasivos, en el formato electrónico de datos abiertos reutilizables, tal como XML, CSV u otro similar.

El SENCE en su respuesta señala que la obligación contenida en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, se cumple mediante el mecanismo establecido en el oficio N°620, de 31 de marzo de 2015, conjunto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Consejo para la Transparencia, y que consiste en publicar la información señalada en el sitio - www.infolobby.cl-, dispuesto por el mencionado Consejo. De esta manera, no sería obligatorio remitir directamente al Consejo la base de datos señalada en la observación de este Órgano Contralor.

Sobre el particular, considerando las argumentaciones vertidas a este respecto por el Consejo para la Transparencia con ocasión de una auditoría desarrollada en esa entidad, se ha resuelto remitir los antecedentes relativos a esta observación a la División Jurídica de este Organismo de Control, por lo que el SENCE deberá estarse a lo que en definitiva se resuelva a este respecto.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones correctivas que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 584, de 2016, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En efecto, las observaciones formuladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 3, comprobante de egreso sin rúbrica, y 4, falta de segregación de funciones; en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3, cursos pagados sin libros de clases; y en el capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2, registros de audiencia pública, se levantan, atendidos a los argumentos aportados por la entidad sobre la materia.

A su turno, las objeciones formuladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, omisión de aprobación del plan anual de auditoría; y en el capítulo II, Examen de Materia Auditada, numerales 1, comisión evaluadora, sobre las señoras Silva Inostroza y Naranjo Vera; 8, inconsistencia entre el libro de clases y el acuerdo operativo, 9, registros de postulantes incompletos, sobre los 3 casos allí identificados; 13, falta del plan de implementación de las NICSP- CGR; y 14, foliación atrasada del archivo público especial; el Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1, cursos no ejecutados, sin reintegros y con garantías vencidas, respecto de 5 cursos por la suma de \$ 58.401.250; y 2, cursos no ejecutados, sin reintegros y con garantías vigentes; en lo que se refiere a 9 OTEC por un monto de \$130.192.250; y en el capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 3, falta de resolución que individualice el sujeto pasivo, se dan por subsanadas.

Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 15, sistema informático para el control de pago de los cursos del programa auditado (AC)¹, el servicio deberá instruir un sumario administrativo con el objeto de determinar las responsabilidades en la falta de control para la adecuada y oportuna implementación del LCE, remitiendo a esta Contraloría General el acto administrativo que así lo disponga en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, en su oportunidad, deberá remitir el acto administrativo que afine dicho proceso disciplinario, conforme lo previsto por el numeral 7.2.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen.

En relación a lo objetado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, cursos no ejecutados sin reintegro y con garantía vencida (AC)², el SENCE deberá remitir los antecedentes que acrediten el reintegro respecto de los cursos en esa situación, por un monto total de \$ 40.065.000, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N°10.336.

¹ AC, observación altamente compleja, Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

² AC, observación altamente compleja, Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Adicionalmente, para el numeral 2 del mismo capítulo, cursos no ejecutados, sin reintegro y con garantías vigentes (AC)³ el SENCE deberá proporcionar los documentos que permitan acreditar el reintegro de los recursos referidos al OTEC CAPTOTAL por la suma de \$16.676.750 o en su defecto los antecedentes del cobro de la respectiva garantía, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. En caso contrario, se deducirá el correspondiente reparo, con idéntica prevención a la señalada en el párrafo anterior.

Luego, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos los siguientes:

1. Respecto al capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, inexistencia de un criterio uniforme para seleccionar los beneficiarios del programa (C)⁴, el servicio deberá emitir un acto administrativo que establezca el método de selección de los postulantes por parte de las OTEC en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. En lo que se refiere a lo objetado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, comisión evaluadora (MC)⁵, respecto del señor [REDACTED], ese servicio deberá arbitrar medidas tendientes a controlar que los miembros de tales comisiones suscriban oportunamente las actas o sean formalmente reemplazados cuando corresponda, lo cual será revisado en futuras revisiones.

Sobre el numeral 2, convenios sin anexo de prórroga (C)⁶, en lo sucesivo, el SENCE deberá controlar que los OTEC den cumplimiento a los plazos definidos en los convenios y, en su caso dictar oportunamente los correspondientes actos administrativos que autoricen ampliaciones de plazo, lo cual será revisado en futuras fiscalizaciones.

Respecto al numeral 3, contabilización extemporánea de los gastos, punto 3.1, cursos correspondientes al año 2015 pagados en el año 2016 (AC)⁷, el SENCE deberá ajustar sus procedimientos para dar cumplimiento a la normativa contable aplicable a la materia, lo que será objeto de una próxima visita de fiscalización.

³ AC, observación altamente compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente.

⁴ C, observación compleja. Inexistencia de procedimientos formalizado.

⁵ MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁶ C, observación compleja. Incumplimiento de convenios o contratos

⁷ AC, observación altamente compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En lo que toca al mismo numeral 3, punto 3.2, cursos correspondientes al año 2015 no contabilizados ni pagados en dicho ejercicio (AC)⁸, en lo sucesivo, el servicio deberá procurar ejecutar su presupuesto en concordancia al principio del devengado, con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos que administra, lo cual será corroborado en una futura auditoría.

En relación al numeral 4, incumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control sobre el devengamiento de las transferencias (AC)⁹, el servicio deberá remitir el cronograma que dé cuenta de las acciones para implementar el uso del Libro de Clases Electrónico, LCE, en todos los programas. Asimismo, en el evento que aún no sea posible implementar dicho registro para el programa examinado, deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar la oportuna contabilización de los cursos mientras la anotada herramienta no esté funcionando, informando al respecto a esta Entidad en el mismo plazo antes referido.

Sobre el numeral 5, garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE (C)¹⁰, la entidad deberá incluir la totalidad de las garantías de los diversos programas que mantiene en las cuentas de orden dispuestas en el aludido sistema, conforme lo comprometido, acreditándolo a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Respecto del numeral 6, falta de prórroga de los documentos de garantía (AC)¹¹, el servicio deberá remitir los documentos que acrediten el cierre de los cursos, de modo de verificar si contaron con garantías hasta el término de su ejecución, en el mismo plazo de 60 días ya citado.

Acerca del numeral 7, inicio de cursos sin cumplir con los requisitos de las bases (C)¹², el servicio deberá ajustar sus procedimientos tendientes a validar los requisitos para el inicio de los cursos, lo que será objeto de una próxima auditoría.

En cuanto al numeral 9, registros de postulantes incompletos (C)¹³, la entidad deberá remitir copia de las cédulas que avalen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del programa, para el curso MCR-15-01-13-0987-1, en el mismo plazo ya citado.

⁸ AC, observación altamente compleja. Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.

⁹ AC, observación altamente compleja. Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.

¹⁰ C, observación compleja. Transacciones no registradas.

¹¹ AC, observación altamente compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo lo estipulado contractualmente.

¹² C, observación compleja. Incumplimiento de convenios o contratos.

¹³ C, observación compleja. Documentación de respaldo incompleta, inconsistente y/o inexistente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En lo que dice relación con el numeral 10, supervisión de los cursos por parte del SENCE (MC)¹⁴; el servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten las revisiones practicadas por el servicio, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Sobre el numeral 11, incumplimiento de requisitos de postulación de beneficiarios (AC)¹⁵, la entidad auditada deberá remitir a este Organismo Contralor, en el plazo ya indicado, los antecedentes que permitan explicar las diferencias observadas en cada literal de dicho acápite.

En atención a lo observado en el numeral 12, carencia de información formal sobre los beneficiarios del programa y su permanencia en el mercado laboral (MC)¹⁶, el servicio deberá, en lo futuro, mantener información detallada que diga relación entre otros, con los beneficiarios que efectivamente han ingresado al mercado laboral, el tiempo por el que han sido contratados y las actividades desarrolladas, de modo de verificar la efectividad del programa y, con ello, ponderar eventuales modificaciones o ajustes del mismo, dado el volumen de recursos públicos comprometidos, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.

En relación al numeral 15, sistema informático para el control de pago de los cursos del programa auditado, sin perjuicio del sumario administrativo que debe instruirse, la entidad examinada, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas necesarias para la correcta utilización de los productos que adquiere, a objeto de que sirvan al propósito tenido en vista al momento de resolver la compra, de modo de asegurar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, lo cual será objeto de una próxima revisión.

3. En lo que toca a lo objetado en el capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1, sujeto pasivo no publicado (MC)¹⁷, el SENCE deberá, en lo sucesivo, publicar oportunamente los registros de los sujetos pasivos, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.

A su turno, en lo relativo al numeral 4, base de datos de los sujetos pasivos no enviadas al Consejo para la Transparencia por parte del SENCE, el organismo auditado deberá estarse a lo que, en definitiva, se resuelva en el pronunciamiento solicitado a este respecto, conforme lo planteado por el Consejo para la Transparencia, lo que le será informado oportunamente.

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya concedido, a contar de la recepción del presente

¹⁴ MC, observación medianamente compleja. Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.

¹⁵ AC, observación altamente compleja. Incumplimiento de requisitos para ser beneficiario.

¹⁶ MC, observación medianamente compleja. Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.

¹⁷ MC, medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

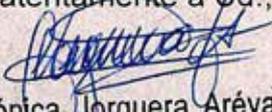


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

3
Transcribese a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, al Director Nacional y Auditor Interno del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, así como a la Unidad de Sumarios de esta última dependencia, todas de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


Verónica Jorquera Arévalo
Jefe de Área
Trabajo, Agricultura
y Desarrollo Social



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1
CONVENIOS SIN PRÓRROGA

RUT OTEC	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO
52.000.827-6	643	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
65.692.700-3	649	24-03-2015	13-03-2015	31-12-2015
65.701.990-9	651	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
65.721.030-7	652	24-03-2015	09-03-2015	31-12-2015
72.165.400-1	655	24-03-2015	09-03-2015	31-12-2015
76.002.890-8	658	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.016.480-1	660	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.019.409-3	661	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.061.917-5	663	24-03-2015	16-03-2015	31-12-2015
76.081.882-8	665	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.106.146-1	667	24-03-2015	17-03-2015	31-12-2015
76.130.808-4	671	24-03-2015	13-03-2015	31-12-2015
76.138.562-3	1334	24-03-2015	29-05-2015	31-12-2015
76.196.312-0	674	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.230.341-8	677	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.341.480-9	721	24-03-2015	16-03-2015	31-12-2015
76.421.320-3	679	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.512.630-4	679	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.896.150-6	684	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
76.928.190-8	685	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
77.256.480-5	688	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
77.311.060-3	689	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
77.323.230-K	690	24-03-2015	11-03-2015	31-12-2015
77.646.300-0	739	24-03-2015	13-03-2015	31-12-2015
77.658.240-9	695	24-03-2015	13-03-2015	31-12-2015
77.682.510-7	738	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
77.797.960-4	697	24-03-2015	16-03-2015	31-12-2015
77.823.470-K	698	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
77.911.410-4	699	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
79.775.550-8	705	24-03-2015	12-03-2015	31-12-2015
87.730.100-1	706	24-03-2015	11-03-2015	31-12-2015
96.628.570-2	715	24-03-2015	16-03-2015	31-12-2015

Fuente: Información proporcionada por el SENCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

CURSOS SIN ACTA DE SUPERVISIÓN FASE LECTIVA

CÓDIGO DE CURSO	
MCR-15-01-13-0490-1	MCR-15-01-13-2103-1
MCR-15-01-13-0911-2	MCR-15-01-13-2112-1
MCR-15-01-13-0923-1	MCR-15-01-13-2132-1
MCR-15-01-13-0929-1	MCR-15-01-13-2138-1
MCR-15-01-13-0930-2	MCR-15-01-13-2159-1
MCR-15-01-13-0950-1	MCR-15-01-13-2199-1
MCR-15-01-13-0952-1	MCR-15-01-13-2538-1
MCR-15-01-13-0970-1	MCR-15-01-13-3327-1
MCR-15-01-13-0985-1	MCR-15-01-13-3342-2
MCR-15-01-13-0997-1	MCR-15-01-13-3350-1
MCR-15-01-13-1005-1	MCR-15-01-13-3365-1
MCR-15-01-13-1020-1	MCR-15-01-13-3379-4
MCR-15-01-13-1036-1	MCR-15-01-13-3855-1
MCR-15-01-13-1070-2	MCR-15-01-13-3882-1
MCR-15-01-13-2027-1	MCR-15-01-13-3882-1
MCR-15-01-13-2028-1	
MCR-15-01-13-2062-1	
MCR-15-01-13-2076-1	

Fuente: Información proporcionada por el SENCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3

CURSOS SIN ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR FASE LECTIVA

CÓDIGO DE CURSO	
MCR-15-01-13-0949-1	MCR-15-01-13-1021-2
MCR-15-01-13-0911-2	MCR-15-01-13-1020-1
MCR-15-01-13-3379-4	MCR-15-01-13-1014-1
MCR-15-01-13-3365-1	MCR-15-01-13-1013-2
MCR-15-01-13-3350-1	MCR-15-01-13-1005-1
MCR-15-01-13-3342-2	MCR-15-01-13-0997-1
MCR-15-01-13-3327-1	MCR-15-01-13-0987-1
MCR-15-01-13-3319-1	MCR-15-01-13-0970-1
MCR-15-01-13-2199-1	MCR-15-01-13-0952-1
MCR-15-01-13-2159-1	MCR-15-01-13-0950-1
MCR-15-01-13-2138-1	MCR-15-01-13-0930-2
MCR-15-01-13-2132-1	MCR-15-01-13-0929-1
MCR-15-01-13-2112-1	MCR-15-01-13-0923-1
MCR-15-01-13-2103-1	MCR-15-01-13-3882-1
MCR-15-01-13-2076-1	MCR-15-01-13-0453-1
MCR-15-01-13-2062-1	MCR-15-01-13-0490-1
MCR-15-01-13-2028-1	MCR-15-01-13-3855-1
MCR-15-01-13-2027-1	MCR-15-01-13-3882-1
MCR-15-01-13-1070-2	MCR-15-01-13-0985-1
MCR-15-01-13-1066-1	MCR-15-01-13-3361-1
MCR-15-01-13-1036-1	MCR-15-01-13-3329-1

Fuente: Información proporcionada por el SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4

CASOS EN QUE LOS PUNTAJES SUPERAN LOS 13.484 PUNTOS
PERTENECIENTES AL 60 % DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE.

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.153
				Operaciones Básicas de Panadería	14.545
				Operaciones Básicas de Pastelería	13.869
				Maestro de Cocina	14.553
				Servicio de Banquetería	14.580
				Servicio de Banquetería	13.591
				Servicio de Banquetería	14.578
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	14.582
				Servicio de Banquetería	14.089
				Maestro de Cocina	13.576
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	14.188
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	14.560
				Operaciones Básicas de Pastelería	13.492
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.566
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	13.978
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	14.442
				Maestro de Cocina	14.182



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE
				Operaciones Básicas de Pastelería	13.752
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	13.863
				Operaciones Básicas de Panadería	13.925
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.573
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	13.850
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	13.494
				Operaciones Básicas de Panadería	13.503
				Operaciones Básicas de Pastelería	13.743
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.160
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.568
				Operación de Grúas Horquillas	14.029
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.109
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	13.611



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.585
				Servicio de Banquetería	14.421
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	14.077
				Operación de Grúas Horquillas	14.551
				Maestro de Cocina	13.990
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	14.554
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	14.545
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	13.554
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	13.608
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	14.626



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	14.442
				Servicio de Banquetería	14.552
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	13.975
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	14.626
				Operaciones Básicas de Pastelería	13.541
				Maestro de Cocina	13.836
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.547
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	13.508
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	14.543
				Maestro de Cocina	13.739
				Operación de Grúas Horquillas	14.553
				Operaciones Básicas de Pastelería	14.473

Fuente: Información proporcionada por el SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 5

**CASOS EN QUE LOS POSTULANTES SELECCIONADOS NO REGISTRAN
 PUNTAJES DE FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE ACUERDO A
 INFORMACIÓN SEÑALA POR EL MIDESO.**

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Panadería	No informa	(en blanco)
				Servicio de Banquetería	No informa	13.177
				Maestro de Cocina	No informa	10.500
				Maestro de Cocina	No informa	5.353
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	8.898
				Servicio de Banquetería	No informa	(en blanco)
				Servicio de Banquetería	No informa	12.288
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	12.032
				Operaciones Básicas de Panadería	No informa	(en blanco)
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	9.651
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	11.996
				Maestro de Cocina	No informa	10.476
				Maestro de Cocina	No informa	12.151
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	(en blanco)
				Maestro de Cocina	No informa	11.615
				Servicio de Banquetería	No informa	2.707



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Operaciones Básicas de Panadería	No informa	(en blanco)
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	7.567
				Maestro de Cocina	No informa	9.849
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	12.248
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	2.211
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	12.102
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	5.726
				Servicio de Banquetería	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.548
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	7.221
				Servicio de Banquetería	No informa	13.218
				Maestro de Cocina	No informa	2.406
				Maestro de Cocina	No informa	3.257
				Servicio de Banquetería	No informa	8.429
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	(en blanco)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	11.091
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	0
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	10.719
				Maestro de Cocina	No informa	6.555
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	13.162
				Servicio de Banquetería	No informa	0
				Servicio de Banquetería	No informa	9.231
				Maestro de Cocina	No informa	10.618
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	9.865
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	12.419
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	12.578
				Maestro de Cocina	No informa	3.707
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	10.974
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	7.101
				Servicio de Banquetería	No informa	3.408
				Maestro de Cocina	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	10.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	6.921
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	3.896
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	3.447
				Maestro de Cocina	No informa	3.358
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	13.372
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	3.353
				Servicio de Banquetería	No informa	8.924
				Operaciones Básicas de pastelera	No informa	11.602
				Maestro de Cocina	No informa	2.784
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	9.017
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	5.573
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	8.351
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	10.497



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	12.265
				Maestro de Cocina	No informa	13.317
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Servicio de Banquetería	No informa	0
				Operaciones Básicas de Panadería	No informa	2.555
				Operaciones Básicas de pastelería	No informa	0
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	6.920
				Operaciones Básicas de pastelería	No informa	3.099
				Maestro de Cocina	No informa	11.888
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	3.076
				Maestro de Cocina	No informa	(en blanco)
				Servicio de Banquetería	No informa	3.730
				Operaciones Básicas de pastelería	No informa	7.571
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	4.190
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	2.579



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	2.493
				Maestro de Cocina	No informa	(en blanco)
				Servicio de Banquetería	No informa	7.578
				Servicio de Banquetería	No informa	11.199
				Maestro de Cocina	No informa	9.513
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	4.550
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.738
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	3.133
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	7.935
				Maestro de Cocina	No informa	3.727
				Servicio de Banquetería	No informa	8.133
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	3.134
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	7.169
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	No informa	3.639
				Servicio de Banquetería	No informa	12.451
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	11.143



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	12.329
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	9.916
				Maestro de Cocina	No informa	9.532
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	7.675
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	7.168
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.277
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	10.203
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	10.203
				Servicio de Banquetería	No informa	11.779
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	10.642



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	11.886
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	4.139
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	11.332
				Maestro de Cocina	No informa	2.297
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	2.356
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	8.792
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	0
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	10.126
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	12.198
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	4.292
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	2.396



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	2.273
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Operaciones básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Operaciones básicas de Pastelería	No informa	11.432
				Servicio de Banquetearia	No informa	7.436
				Maestro de Cocina	No informa	5.614
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	8.386
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	0
				Operaciones Básicas de Panadería	No informa	2.279
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	8.432
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	2.534
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Maestro de Cocina	No informa	2.285
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	9.067



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Maestro de Cocina	No informa	4.832
				Maestro de Cocina	No informa	3.417
				Servicio de Banquetería	No informa	7.703
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	12.501
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	2.132
				Maestro de Cocina	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	11.349
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	No informa	0
				Diseño y Confección de Tejido A Telar	No informa	2.309
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	12.676
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	0
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	6.889
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	3.174
				Maestro de Cocina	No informa	13.282
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	12.765



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	2.361
				Maestro de Cocina	No informa	2.491
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	4.435
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Maestro de Cocina	No informa	12.580
				Maestro de Cocina	No informa	8.241
				Maestro de Cocina	No informa	2.767
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.575
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	No informa	11.777
				Operaciones Básicas de Panadería	No informa	12.048
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	No informa	4.337
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	10.361
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	3.382
				Operaciones Básicas de Panadería	No informa	2.475



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	0
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.664
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Maestro de Cocina	No informa	12.127
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	12.157
				Servicio de Banquetería	No informa	6.128
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	11.251
				Curso Especial con Simulador de Inmersión Total para Licencia de Conductor Profesional Clase A3	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Maestro de Cocina	No informa	11.336
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	13.451



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	9.659
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	2.491
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	6.724
				Maestro de Cocina	No informa	2.262
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	3.150
				Maestro de Cocina	No informa	2.368
				Maestro de Cocina	No informa	3.506
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	10.510
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.324
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	12.041
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	2.420



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Maestro de Cocina	No informa	12.163
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	11.649
				Maestro de Cocina	No informa	13.261
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	12.320
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	No informa	10.729
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	9.414
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	11.302
				Instalación y Montaje de Paneles Solares Fotovoltaicos	No informa	9.223
				Maestro de Cocina	No informa	9.305
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	13.477
				Servicio de Banquetería	No informa	5.313



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFORMADO SIC.
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	7.439
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)
				Maestro de Cocina	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	0
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	4.944
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	6.626
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	12.788
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	12.827
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Maestro de Cocina	No informa	6.659



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NOMBRE CURSO	PUNTAJE FPS SEGÚN MIDESO	PUNTAJE FPS INFOR-MADO SIC.
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	13.628
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	(en blanco)
				Operación de Grúas Horquillaš	No informa	0
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.190
				Maestro de Cocina	No informa	13.360
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.720
				Maestro de Cocina	No informa	2.262
				Maestro de Cocina	No informa	2.262
				Maestro de Cocina	No informa	13.179
				Maestro de Cocina	No informa	12.141
				Maestro de Cocina	No informa	2.266
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	(en blanco)
				Operaciones Básicas de Pastelería	No informa	2.427
				Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig	No informa	9.797
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	2.425
				Operación de Grúas Horquillas	No informa	(en blanco)

[Handwritten signature] Fuente: Información proporcionada por el SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 584 DE 2016

Handwritten mark

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Inexistencia de un criterio uniforme para seleccionar los beneficiarios del programa.	Observación compleja. Inexistencia de procedimientos formalizados.	El servicio deberá emitir un acto administrativo que dé cuenta del método de selección de los postulantes por parte de las OTEC en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de la Materia Auditada numeral 4	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control sobre el devengamiento de las transferencias.	Observación altamente compleja. Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.	El servicio deberá remitir el cronograma que dé cuenta de las acciones para implementar el uso del Libro de clases electrónico, LCE, en todos los programas. Asimismo, en el evento que aún no sea posible implementar dicho registro para el programa examinado, deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar la oportuna contabilización de los cursos en tanto el LCE no esté funcionando, informando a esta Entidad en el mismo plazo antes referido.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5.	Garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE.	Observación compleja. Transacciones no registradas.	La entidad deberá incluir la totalidad de las garantías de los diversos programas que mantiene en las cuentas de orden dispuestas en el aludido sistema, conforme lo comprometido, informando a este Organismo Fiscalizador en el término ya aludido.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6.	Falta de prórroga de los documentos de garantía.	Observación altamente compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo lo estipulado contractualmente.	El servicio deberá emitir los documentos que acrediten el cierre de los cursos, de modo de verificar si contaron con garantías hasta el término de su ejecución, en el mismo plazo.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.	Registro de postulantes incompletos.	Observación compleja. Documentación de respaldo incompleta, inconsistente y/o inexistente.	La entidad deberá remitir copia de las cédulas que avalen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del programa, para el curso MCR-15-01-13-0987-1, en el mismo plazo ya citado.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 10.	Supervisión de los cursos por parte del SENCE.	Observación medianamente compleja. Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.	El servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten las revisiones practicadas por el SENCE, en la señalada oportunidad.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 11.	Incumplimiento de requisitos de postulación de beneficiarios.	Observación altamente compleja. Incumplimiento de requisitos para ser beneficiario.	La entidad auditada deberá remitir a este Organismo Contralor, en el plazo ya indicado, los antecedentes que permitan explicar las diferencias observadas.			
III. Examen de Cuentas, numeral 1.	Cursos no ejecutados sin reintegro con garantía vencida.	Observación altamente compleja, Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente	El SENCE deberá remitir los antecedentes que den cuenta del resultado del reintegro, en relación con los tres cursos, por un monto de \$40.065.000 en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente. Ello, sin			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N°10.336.			
III, Examen de Cuentas, numeral 2.	Cursos no ejecutados, sin reintegro y con garantías vigentes.	Observación altamente compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente.	El SENCE deberá proporcionar los documentos que permitan acreditar el reintegro de los recursos referidos al OTEC CAPTOTAL por la suma de \$16.676.750 o, en su defecto, los antecedentes del cobro de la respectiva garantía, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, bajo el mismo apercibimiento y prevención del numeral anterior.			



www.contraloria.cl